

**SECRETARIA.** A Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual fue terminado por conciliación el 31 de agosto de 2021. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021

La Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto No.1146/2019-00327 00

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada el Acta No.63 del 31 de agosto de 2021, se observa que en la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, en la etapa conciliatoria, las partes de común acuerdo conciliaron el pago de la totalidad de las pretensiones, las costas procesales y renuncia de todo reclamo judicial por indemnización ante la jurisdicción penal, en la suma de \$150.000.000; suma que debería ser consignada, según lo pactado, en un término de 10 días por la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en la cuenta del Despacho judicial por intermedio del Banco Agrario de la Ciudad, en la cuenta **No. 760012031011**; acuerdo que fue aprobado por el Juzgado, por encontrarlo ajustado a la ley y provenir de la libre voluntad de las partes, dejando constancia que presta mérito ejecutivo y, consecuentemente, declarando la terminación el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual.

En escrito de fecha 16 de septiembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante solicita información sobre la existencia del título consignado por la aseguradora demandada, con ocasión y en cumplimiento del

acuerdo conciliatorio judicial. Señala que de haberse hecho efectiva la referida consignación, solicita que el título depositado sea dividido de la siguiente manera:

- El 65% que equivale a la suma de \$ 97.500.000 a favor del señor GUIOVANNI MARTIN MAFLA CIFUENTES, C.C.No.16.838.697 de Jamundí
- El 35% que equivale a la suma de \$ 52.500.000 a nombre del abogado, LUIS FELIPE HURADO CASTAÑO, C.C.No.1.143.836.087

Al punto, examinada la Plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., se evidencia que el día 10 de septiembre de 2021, fue consignado a la cuenta corriente del Despacho el título judicial que asciende a la suma de **\$150.000.000**. Luego, en atención a lo solicitado por el poderdante y dando cumplimiento a lo acordado en el Acta No.62 de agosto 31 de 2021 y conforme a lo establecido el numeral 5º de la CIRCULAR PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho procederá a ordenar el pago del referido título judicial.

En efecto el numeral 5º de la CIRCULAR PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, dispone:

#### **“...5. Pago con abono a cuenta**

Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.

En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables...”

En mérito de lo expuesto, en atención al escrito que antecede,  
el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO** y posterior pago de los títulos que se relacionan a continuación, con abono a las cuentas de ahorros y corriente suministradas, en la siguiente manera:

<b>TITULO JUDICIAL</b>	<b>CUENTAS DE ABONO</b>	<b>\$</b>	<b>10/09/21</b>
<b>469030002691923</b>		150.000.000	
<b>A FAVOR DE</b>	<b>ENTIDAD BANCARIA</b>	<b>VALOR</b>	
<b>GIOVANNI MARTIN MAFLA CIFUENTES</b> <b>(DEMANDANTE)</b> C.C.16.838.697	CTA. AHORROS 51452642038 BANCOLOMBIA	97.500.000	
<b>LUIS FELIPE HURTADO CATANO</b> <b>(APDO. DTES.)</b> C.C.1143.836.087	CTA. CTE. No.75812907191 BANCOLOMBIA	52.500.000	

Notifíquese,  
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SECRETARIA**

En Estado No. **140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de septiembre de 2021

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**  
*La Secretaria*

RAD.2019-00327 00

**Firmado Por:**

**Nelson Osorio Guamanga**  
**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f553d4bdb7e81e674ca8be15732e20a919cee575e2b98eec4120cc76ea0a419**

Documento generado en 20/09/2021 09:51:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**